

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos

Asunto: Aprobación Bases Generales Reguladoras y Convocatoria de ayudas de apoyo a las actividades de recursos de ocio y tiempo libre para personas de Aldaia con diversidad funcional, ejercicio 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, que recoge la subvención de concurrencia competitiva para ayudas de apoyo a las actividades de recursos de ocio y tiempo libre para personas de Aldaia con diversidad funcional, para el ejercicio 2019.
2. Visto el informe-propuesta de la Jefatura Trabajadora Social - Servicios Sociales Generales, de fecha 8 de julio de 2019, en el que se propone la aprobación de las Bases Generales Reguladoras y Convocatoria de ayudas de apoyo a las actividades de recursos de ocio y tiempo libre para personas de Aldaia con diversidad funcional, para el ejercicio 2019, anexando las mismas al documento.
3. Vista la existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio 2019, partida número 0209.23110.47200 BECAS PARA ASISTENCIA AL CENTRO DE DIA, DE DIV., con RC número 201900027872 por importe de 3.000 €, de fecha 4 de julio de 2019.
4. Visto informe jurídico-propuesta de resolución, emitido por la TAG responsable de los Servicios Externos, de fecha 09/07/2019, sobre la aprobación de las Bases Generales Reguladoras y de la Convocatoria para la concesión de ayudas de apoyo a las actividades de recursos de ocio y tiempo libre para personas de Aldaia con diversidad funcional, para el ejercicio 2019.
5. Visto el informe de Intervención núm. 480/2019, de fecha 07/08/2019, fiscalizando de conformidad.
6. Vista la propuesta de resolución emitida por el servicio de Servicios Externos de fecha 11 de agosto de 2019.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:



PRIMERO: Aprobación de las Bases Generales Reguladoras y Convocatoria de las ayudas de apoyo a las actividades de recursos de ocio y tiempo libre para las personas de Aldaia con diversidad funcional para el ejercicio 2019, de acuerdo al ANEXO 1 que se incluye en el presente documento.

SEGUNDO: Publicar las Bases Generales Reguladoras y Convocatoria de las ayudas en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 1

BASES PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RECURSOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS DE ALDAIA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, EJERCICIO 2019.

1. ANTECEDENTES

El artículo 49 de la Constitución española establece la obligación de los poderes públicos de realizar una política de integración de los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestaran la atención especializada que requieran y los ampararan especialmente para el disfrute de los derechos que corresponden a todos los ciudadanos.

En desarrollo de este derecho, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, establece la obligación de las Administraciones Pùblicas de garantizar que las ayudas y subvenciones pùblicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con diversidad funcional.

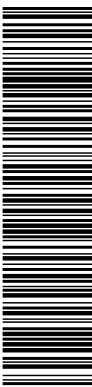
Con el fin de promocionar la integración de las personas con capacidades diversas, el Ayuntamiento de Aldaia, a través de la Concejalía de Bienestar Social, establece la regulación de un sistema de ayudas económicas destinadas a estimular y apoyar las actividades de ocio y tiempo libre durante el/los meses de julio y/o agosto del año 2019 de personas con diversidad funcional empadronadas en el municipio.

2. OBJETO

La regulación de la convocatoria tiene como objeto fomentar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la promoción a la accesibilidad universal, a familias que tienen hijos y/o hijas con diversidad funcional y que en cualquier circunstancia y por las características de estos/as, han de realizar en todo momento un sobre esfuerzo, tanto de índole económico como de índole social. Además de facilitar la conciliación de todas las personas de la unidad familiar de convivencia, al amparo del art. 9.2 CE.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS GENERALES

- Personas con diversidad funcional con edades comprendidas entre 3 y 21 años.
- Acreditación del reconocimiento del grado de discapacidad (mínimo 33%).
- Escolarización en Centros de Educación Especial o en programas y recursos educativos especializados.
- Empadronamiento de la unidad familiar en el municipio de Aldaia con un mínimo de 6 meses de antigüedad.
- Acudir durante los meses de julio y/o agosto del año 2019 a actividades de ocio y tiempo libre especializadas para personas con diversidad funcional.
- Esta ayuda es incompatible con otras ayudas subvención de carácter público que las



personas beneficiarias puedan obtener para la misma finalidad.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y ÓRGANO COMPETENTE

El importe máximo de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 3.000,00 €, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 0209/23110/47200, con número de RC 201900027872 y con cargo a la partida denominada "BECAS PARA ASISTENCIA AL CENTRO DE DIA DE DIV...", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Aldaia para el ejercicio 2019.

Se establece una ayuda única en la cuantía máxima de 100 euros por persona solicitante, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para ser beneficiaria de esta ayuda.

El órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria, así como para la concesión de las ayudas, será la Alcaldía.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

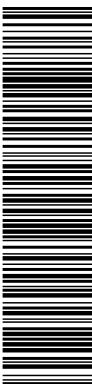
El plazo de presentación de las solicitudes será desde el **1 al 30 de septiembre del año 2019**, ambos inclusive, en **Registro general de entrada del Ayuntamiento de Aldaia**, ubicado en Plaza de la Constitución, 10 (46960-Aldaia) o en el **Registro de entrada auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia**, sito en Calle Coladores, 16 (46960-Aldaia).

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Solicitud (con declaración responsable), debidamente cumplimentada y firmada, de acuerdo al ANEXO I de las presentes Bases.
- DNI del padre, madre o tutor legal de la persona con diversidad funcional.
- Libro de familia de la persona con diversidad funcional.
- Original o copia compulsada del Certificado acreditativo de discapacidad, expedido por el órgano competente con indicación del grado.
- Ficha mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, ANEXO II, o en su defecto, acreditación del número de cuenta donde ingresar la ayuda a través de las siguientes modalidades:
 - a través de declaración responsable firmada por el titular de la cuenta en la que indique sus datos bancarios (solicitud, ANEXO I).
 - a través de la presentación junto a la solicitud de documento bancario electrónico o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta para realizar el ingreso.
- Acreditación mediante declaración responsable de no encontrarse incursa en los supuestos establecidos en el artículo 13 y de dar cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Certificado de empadronamiento, cuyo extremo podrá verificarse de oficio en caso de otorgar la oportuna autorización al Ayuntamiento de Aldaia a tales efectos, en el formulario de solicitud (ANEXO I).
- **Factura** acreditativa del coste del servicio disfrutado durante el/los mes/es de julio y/o agosto de 2019, emitida con fecha previa al fin de plazo de presentación de las solicitudes (30/09/2019), y **justificante acreditativo del pago** efectuado por dicho servicio también fechado dentro de dicho plazo citado.

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones de las de las personas beneficiarias:



- a) Haber asistido a las actividades por las que se solicita la ayuda y durante el periodo para el que se ha solicitado la ayuda (mes de julio y/o agosto de 2019).
- b) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Aldaia cualquier cambio en las circunstancias bajo las que la ayuda fue concedida.
- c) Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación pueda llevar a cabo.
- d) Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Aldaia, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

1. El procedimiento de la concesión de las presentes ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las personas interesadas deberán formalizar su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia o en el Registro de Entrada auxiliar de Servicios Sociales, así como a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El departamento de Servicios Sociales revisará las solicitudes recibidas, y en el caso de observar deficiencias subsanables, requerirá a los interesados/as para que, en el plazo legalmente establecido, puedan subsanar las mismas.
3. Comisión técnica Evaluadora, Concesión y Seguimiento de las Ayudas. Para el examen de las solicitudes de las ayudas, se constituirá una comisión técnica evaluadora del departamento de Servicios Sociales que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Tres funcionarios/as técnicos/as del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia.Una vez valoradas las solicitudes, la comisión técnica evaluadora, redactará un acta definitiva con indicación de las solicitudes propuestas a estimar y la cuantía de la ayuda que corresponda a cada uno/a de los beneficiarios/as que cumplan con los requisitos exigidos. Así mismo se indicarán las solicitudes que, en su caso, se proponga desestimar, con indicación del motivo correspondiente por no cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda o no haber subsanado en el plazo legalmente establecido.

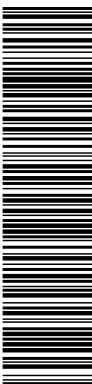
Valorado el expediente y emitido el correspondiente informe-propuesta por el órgano gestor correspondiente, la Alcaldía resolverá sobre la concesión de las ayudas.

1. RÉGIMEN DE LIBRAMIENTOS DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Se abonará el 100 % de la ayuda en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la concesión de ayudas por la Alcaldía, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria designada a dichos efectos en el momento de la solicitud.

La justificación de las ayudas concedidas se entenderá realizada en el momento del registro de solicitud en el registro de entrada (general o auxiliar) del Ayuntamiento de Aldaia, a través de la presentación de la correspondiente factura acreditativa del coste del servicio disfrutado y el justificante acreditativo del pago realizado, debiendo ser ambos documentos fechados y presentados antes de la finalización del plazo de solicitud de las ayudas (30/09/2019).

2. COMPATIBILIDAD



Esta ayuda es incompatible con otras ayudas subvención de carácter público que las personas beneficiarias puedan obtener para la misma finalidad.

Las personas beneficiarias se obligan a comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, haciendo constar este extremo bajo declaración responsable en el documento de solicitud (ANEXO I) presentado.

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y la recepción del hecho subvencionable, así como el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4. PUBLICIDAD

La resolución por la que se aprueben las Bases reguladoras y la Convocatoria de las ayudas se publicarán en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento de Aldaia y en la Base de Datos Nacional de subvenciones, en el tablón de edictos, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de la resolución de la concesión de ayudas se publicará en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento de Aldaia, en el tablón de edictos municipal y en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

5. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente ante el órgano que dicto el acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedara expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que ésta deba entenderse desestimado.

6. NORMATIVA REGULADORA

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente